

INFORME PARCIAL AGOSTO-3

ADQUISICIONES DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA REALIZADOS POR EL HOSPITAL GENERAL FRANCISCO DE ORELLANA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL HOSPITAL GENERAL FRANCISCO DE ORELLANA, POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN

ANTECEDENTES:

Los coronavirus (nCoV) son un grupo de virus ARN encapsulados de polaridad positiva altamente diversos de la familia Corona viridae que se dividen en cuatro géneros: alfa, beta, gamma, y delta coronavirus y que causan enfermedades en humanos y animales.

Entre el 2002-2003 fue detectado en China (Guangdong) el SARS-CoV hubo 8098 personas infectadas en todo el mundo de esta cifra 774 personas murieron. Hasta la actualidad no se han detectado nuevos casos. En el 2012 fue detectado por primera vez en Arabia Saudita el MERS CoV registrándose hasta el 2019 a nivel mundial un total de 2494 casos de infección de los cuales 858 personas murieron.

En el 2019 al 31 de diciembre en la ciudad de Wuhan, China, se reportó un brote de enfermedad febril respiratoria con un vínculo epidemiológico en el mercado de comida de Huánan. El 7 de enero de 2020 se logró aislar un nuevo Beta coronavirus (COVID-19).

El Director General de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus declara el brote de coronavirus como pandemia global el miércoles 11 de marzo del 2020.

Mediante "INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID-19", de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanzas y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)";

Mediante Acuerdo Ministerial N° 00126 del 11 de marzo del 2020, suscrito por la Ministra de Salud, declaró el estado de emergencia, en su artículo 1 señala "Declarar el Estado de Emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de Epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población";

Mediante Acuerdo Ministerial N° 00126 del 11 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud Pública en su artículo 3 señala, "La presente declaratoria de emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario";

El Hospital General Francisco de Orellana, al ser una institución de referencia provincial de segundo nivel de complejidad, ubicado en la cabecera cantonal de Orellana, con capacidad de 60 camas hospitalarias, cuenta con cuatro especialidades básicas: pediatría, gineco-obstetricia, medicina interna, cirugía general; además en los últimos años se ha incrementado las especialidades de: dermatología, neurocirugía, oftalmología, cirugía vascular, y urología, geriatría, unidades de apoyo diagnóstico y terapéutico, como rayos X, rehabilitación, terapia de lenguaje y unidades móviles de atención pre hospitalaria (ambulancias) aumentando simultáneamente la demanda de pacientes.

El numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión

externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

A través del oficio circular N° SERCOP-SERCOP-2020-0005-C, del 12 de marzo de 2020, el SERCOP comunicó a las Entidades Contratantes en relación a la declaratoria de emergencia del Ministerio de Salud Pública, respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-19, que para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia, se deberá previamente justificar de forma motivada declarando la emergencia en su entidad, la cual de acuerdo al numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP deberá ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la entidad.

Mediante RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. 001-HGFO-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, el Dr. Ricardo Marcelo Bermúdez Antón en su calidad de Director del Hospital General Francisco de Orellana, RESUELVE expresamente:

“Art. 1.- ACOGER el Estado de Emergencia Sanitaria en el Hospital General Francisco de Orellana, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, a realizar las contrataciones de obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios, incluidos los de consultoría, de manera directa o a través de invitaciones, las que se requiera de manera estricta para superar la situación de emergencia indispensables para la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos necesarios para mitigar el riesgo de transmisión del virus COVID-19.

Art. 3.- DISPONER, la Unidad Administrativa Financiera, se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

Art. 4.- DISPONER, a la Unidad de Contratación Pública, que una vez superada la situación de emergencia, se publiquen en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, un informe del tenor de lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- DISPONER, a la Unidad de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec...”

El 15 de mayo el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expide el decreto ejecutivo Nro. 1052 mediante el cual decreta:

“Artículo 1 RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectaciones a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado”.

“Artículo 14.- El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”

Con fecha 20 de mayo de 2020, el Dr. Ricardo Marcelo Bermúdez Antón – Director del Hospital General Francisco de Orellana, suscribe la resolución Ampliatoria Emergencia a la Resolución Nro. 001-HGFO-2020, mediante la cual *“Amplia el Estado de Emergencia Sanitaria en el Hospital General Francisco de Orellana, por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a cauda de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, en concordancia al Decreto Presidencial Nro. 1052...”*

Una vez que el Ministerio de Salud Pública mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2020-1424-O, de fecha 15 de junio de 2020, *“señala que dado que el Ecuador se encuentra combatiendo una*

pandemia de escala global es necesario mantener las medidas excepcionales que impidan la propagación de la enfermedad.”; mediante Decreto Ejecutivo 1074, de fecha 15 de junio de 2020, en virtud de la información provista por el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, la presencia de la COVID-19 en Ecuador sigue siendo considerada un riesgo inminente para la salud pública. Es así que al 15 de junio de 2020 se registraron un total de 47322 casos confirmados a nivel nacional y un total de 3929 personas fallecidas por esta enfermedad, lo que establece la necesidad de continuar con medidas de prevención que, dependiente de la dinámica que la enfermedad presente en cada cantón, corresponderá a medidas de aislamiento o medidas de distanciamiento social, entre otros; DECRETA: Art. 1.- declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo... Art. 5.- Declarar el toque de queda a partir del 15 de junio de 2020, es los términos que disponga el (COE N).”;

El 15 de junio de 2020, el Presidente de la República, mediante Decreto Nro. 1074 DECLARA el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador, y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder prevenir más contagios.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 024-2020, de fecha 16 de junio de 2020, el Ministerio de Salud Pública, expresa: "Art. 1.- DECLARA el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de Imagenología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las 24 provincias y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.
Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia..."

El 14 de agosto de 2020, el Presidente de la República, mediante Decreto Nro. 1126 Art. 1 RENOVAR el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado Ecuatoriano;

DESARROLLO GENERAL DE LOS PROCESOS DE EMERGENCIA:

Mediante Resolución Ampliatoria Emergencia (001-HGFO-2020), se procede a Ampliar el Estado de Emergencia Sanitaria en el Hospital General Francisco de Orellana, por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representado un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado.

Conforme lo determina el artículo 363.1 De la codificación de resoluciones SERCOP, se procede a publicar el INFORME PARCIAL JUNIO No. 3

"Art. 363.1 INFORMES PARCIALES: Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones. (...)"

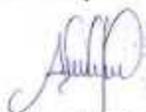
Al respecto se informar que se no han efectuado adquisiciones por emergencia del 21 al 30 de agosto de 2020.

CONCLUSIÓN:

El Hospital General Francisco de Orellana no ha realizado adquisiciones mediante procedimiento de Emergencia desde el 21 al 30 de agosto de 2020.

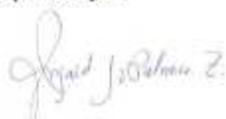
Dado en Francisco de Orellana, a los 31 días del mes de agosto de 2020.

Elaborado por:



Ing. Angélica Briones
ANALISTA ADMINISTRATIVA

Aprobado por:



Mgs. Ingrid Palma Zambrano
DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL FRANCISCO DE ORELLANA